

Resumen ejecutivo

Acceso a la justicia y cumplimiento de la Convención de Belém do Pará en contextos regresivos

Análisis comparativo regional (2022–2024)

Argentina • Bolivia • Chile • Colombia • Ecuador • México • Perú

**Articulación
Regional Feminista**

por los Derechos humanos y la Justicia de Género



Resumen ejecutivo

Acceso a la justicia y cumplimiento de la Convención de Belém do Pará en contextos regresivos

Análisis comparativo regional (2022–2024)

Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú

Esta publicación fue realizada sobre la base de los Informes Nacionales elaborados por las organizaciones de la Articulación Regional Feminista:

Coordinadora de la Mujer, de Bolivia

Corporación Humanas, de Chile

Corporación Humanas, de Colombia

Corporación Humanas, de Ecuador

Demus, de Perú

Equis – Justicia para la Mujeres, de México

ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, de Argentina

Edición: Agustina Rossi

Diagramación: María Claudia Caicedo Delgado

Esta publicación cuenta con el auspicio del Fondo Fiduciario de la ONU para Eliminar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.



Contenido

Introducción	4
Metodología	5
Eje 1: Legislación y marco normativo	6
A. Avances normativos	6
B. Prevalencia de las violencias y los femicidios	9
Eje 2: Planes Nacionales y Acciones de Transformación Cultural	12
Eje 3: Acceso a la Justicia	16
Eje 4: Diversidad	21
Conclusiones	24
Recomendaciones	27
Para los Estados	27
Para las organizaciones de la sociedad civil	29





Introducción

El presente informe analiza la situación de la violencia contra las mujeres y LGBTIQ+ en toda su diversidad y las respuestas estatales para garantizar el acceso a la justicia en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú durante el periodo 2022–2024. A partir de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la Convención de Belém Do Pará, se observa en cada país el desarrollo e implementación de políticas institucionales, sus alcances y resultados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

Los hallazgos ponen en evidencia una paradoja regional: Si bien se registran avances formales en la incorporación de estándares internacionales, en el diseño de planes nacionales y en el reconocimiento normativo de la diversidad de las mujeres, estos progresos conviven con fallas estructurales que impiden una intervención estatal efectiva y eficiente. El debilitamiento de la institucionalidad de género, los recortes presupuestarios, la fragmentación de los sistemas de información y las barreras en el acceso a la justicia continúan limitando el impacto de las políticas públicas, especialmente para mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, migrantes, con discapacidad, niñas y adolescentes y personas LGBTIQ+.

El informe dialoga de manera directa con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su Cuarta Ronda de Evaluación (2018–2022)¹, al tiempo que aporta evidencia actualizada sobre dinámicas recientes que requieren atención urgente. Si bien existen matices entre los países analizados, se identifica una tendencia regional a la aceleración de procesos de debilitamiento institucional, redefinición regresiva de las prioridades estatales y consolidación de discursos antiderechos y discriminatorios, que cuestionan abiertamente la vigencia y el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

El objetivo de este trabajo es ofrecer una visión regional consolidada que funcione como insumo estratégico para la toma de decisiones de los gobiernos, el seguimiento por parte de los organismos internacionales y la labor de in-

1. [OEA MESECVI \(2025\): IV Informe hemisférico sobre la implementación de la Convención Belém do Pará. Cap. América Latina.](#)



cidencia de la sociedad civil, con miras a fortalecer la implementación de la Convención de Belém do Pará, apoyar el trabajo de su Comité de Expertas y garantizar su plena vigencia frente a los desafíos actuales.

Metodología

La Articulación Regional Feminista por los Derechos Humanos y la Justicia de Género (ARF)² es una alianza de organizaciones feministas de América Latina que, desde hace más de veinte años, trabaja de manera coordinada para promover los derechos de las mujeres y diversidades, fortalecer estándares nacionales y regionales, monitorear el cumplimiento de compromisos internacionales y apoyar a organizaciones territoriales en contextos cada vez más complejos. La ARF está integrada por siete organizaciones con larga trayectoria en sus países: la Coordinadora de la Mujer en Bolivia, Corporación Humanas en Chile, Ecuador y Colombia, ELA - Equipo Latinoamericano de Justicia y Género en Argentina, EQUIS Justicia para las Mujeres en México y DEMUS - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer en Perú.

Desde nuestros territorios, hemos documentado con rigurosidad la situación de los derechos de las mujeres y diversidades, acompañado procesos legislativos, impulsando mejoras institucionales, siempre promoviendo diálogos con todos los actores de la sociedad. En el marco de nuestro trabajo se elaboró el presente informe regional sobre la situación de la violencia contra las mujeres y diversidades en siete países de la región durante el período 2022–2024.

El informe se organiza en torno a tres ejes del sistema de indicadores del ME-SECVI: 1) Legislación, 2) Planes nacionales y campañas y 3) Acceso a la justicia, incorporando además un abordaje específico del eje de diversidad poblacional. A partir de la selección de 15 indicadores de estructura, 18 de proceso y 19 de resultado —con especial énfasis en aquellos vinculados al acceso a la justicia— el estudio sistematiza información clave sobre los avances registrados, los desafíos persistentes y los vacíos estructurales que continúan obstaculizando la garantía efectiva del derecho de las mujeres y diversidades a una vida libre de violencias.

Se combinó el análisis documental y la revisión estadística con un enfoque interseccional, con entrevistas a actores estratégicos y el relevamiento de fuentes primarias y secundarias, incluyendo informes oficiales, documentos de organismos internacionales, producciones de la sociedad civil y prensa.

2. [Portal de la Articulación Regional Feminista.](#)



Este trabajo fue posible gracias al apoyo del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, Subfondo Actue-mos, en el marco del proyecto Oportunidades para las justicias desde América Latina.

Eje 1: Legislación y marco normativo

A. Avances normativos

Durante el periodo aquí observado, 2022 a 2024, se sostuvo la tendencia regional a consolidar un andamiaje legal sólido, destacándose especialmente:

- **Transición a leyes con un abordaje integral:** Todos los países han adoptado leyes integrales que, de acuerdo con la Convención de Belém Do Pará, reconocen la violencia de género como una violación a los derechos humanos e incorporan medidas de prevención, atención, sanción y reparación. La más reciente es la Ley Integral de Violencia contra las Mujeres (nº. 21675) promulgada en **Chile** en 2024.
- **Reconocimiento amplio de tipos de violencia:** Hay una tendencia a expandir el reconocimiento de las modalidades de violencia más allá de la violencia doméstica/familiar. La **ley argentina** sancionada en 2009, por ejemplo, se actualizó para incluir la violencia política y digital. En 2022, la **ley mexicana** reconoció la violencia con ácido como parte de la violencia física y, en 2024, incluyó la violencia vicaria³. La **ley chilena**, aprobada en 2024, define nueve formas, incluyendo la simbólica y la institucional. La **ley boliviana** reconoce 16 tipos.
- **Atención a contextos específicos:** Se han promulgado leyes que atienden a contextos o tipos de violencia concretos, como el acoso laboral (en **Chile**, la “Ley Karin” sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo; en **Ecuador**, la Ley Orgánica Reformatoria para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo) o la violencia derivada del conflicto armado interno (en **Colombia**, la Ley 2421 y Plan de Acción Nacional de Mujeres, Paz y Seguridad).
- **Avances en derechos sexuales y reproductivos:** Se observaron avances en la regulación de derechos clave como la despenalización

3. Referida en la ley mexicana como “Violencia a través de interpósita persona”. Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. (LGAMVLV, art.6, fracción VI).



del aborto bajo ciertas condiciones. En **Colombia** hasta la semana 24 en 2022; en el mismo año **Ecuador** aprobó la interrupción voluntaria del embarazo por violación, aunque aún la norma presenta significativas restricciones para mujeres, niñas, adolescentes y otras personas gestantes.

A pesar de los avances realizados, una tendencia crítica que atraviesa a todos los países es la discrepancia entre la legislación y la falta de efectividad o cumplimiento, violando el principio de debida diligencia. En **México**, por ejemplo, el marco normativo federal convive con 32 entidades federativas que reconocen distintos tipos y modalidades de violencia, lo que resulta en una protección diferenciada según el lugar de residencia de la mujer; en **Chile** persisten desafíos en la integración de las leyes de género en el resto del ordenamiento jurídico (civil, procesal y administrativo), lo que genera inconsistencias y dificulta la coherencia en la aplicación de las normas. En **Ecuador**, el énfasis parlamentario en seguridad impacta la arquitectura institucional y jurídica de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres diversas y la procuración e impartición de justicia.

El enfoque interseccional carece de una implementación satisfactoria aun durante el periodo 2022-2024. Si bien los marcos normativos de todos los países tienden a incorporar enfoques que reconocen las vulnerabilidades específicas de mujeres en toda su diversidad, su implementación continúa siendo muy débil en toda la región. Además, no se cuenta con estadísticas ni evidencia suficiente respecto a la prevalencia e impacto de la violencia en estos grupos, ni se realizan evaluaciones de impacto con enfoque interseccional y diferencial de las políticas implementadas que permitan evaluar las condiciones en que se encuentran.

Colombia y **Ecuador** se encuentran en un contexto de conflicto armado que resulta particularmente peligroso para las mujeres y LGBTIQ+. En Colombia, se celebran mejoras del marco normativo y de política a favor de mujeres víctimas de violencia de género en el marco del conflicto armado, a través de la elaboración del Plan de Acción Nacional de Mujeres, Paz y Seguridad de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU; sin embargo, es un reto para el Estado mantener el monopolio de la fuerza y la obligación de garantizar la seguridad de las mujeres. En algunos lugares apartados de la geografía, de difícil acceso y de precaria presencia institucional, se ha reportado un fenómeno de seguridad privada e ilegal, denunciado por las mismas mujeres, en donde la presencia de grupos armados, sea banda criminal o grupo armado ilegal del conflicto, es la que presta un tipo de seguridad para las mujeres en cuanto a la violencia contra ellas. En Ecuador, donde se observa un crecimiento alarmante



de la tasa de muertes violentas, los avances normativos en derechos de las mujeres se ven amenazados por una profunda debilidad institucional, la creciente securitización de la agenda de género y la decisión de dismantelar el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

En **Argentina, Bolivia, Ecuador y Perú** se alerta sobre los intentos de sectores conservadores de modificar las leyes de protección integral, o la penalización con agravantes en casos de las llamadas “falsas denuncias” relacionadas con hechos de violencia de género.

Tal como fue identificado previamente por el CEVI, en los 7 países observados persisten para el periodo 2022-2024 los desafíos de aplicación efectiva de estas leyes, entre otros motivos, debido a:

1. Falta de presupuesto suficiente, especialmente para servicios de atención, protección y reparación.
2. Escasa coordinación interinstitucional, incluso en países que cuentan con planes nacionales formalmente robustos.
3. Escasez de recursos humanos adecuados, formados en la problemática.
4. Ausencia de mecanismos de monitoreo y evaluación, lo que debilita la exigibilidad del principio de debida diligencia.

Por último, según alertaba el CEVI, resulta necesario continuar avanzando en legislar algunos tipos penales de conformidad con la Convención, valorando especialmente tipos y manifestaciones de la violencia que agravan los riesgos de las mujeres y LGBTIQ+ en la región. Se menciona: “En **Colombia**, aún no se tipifican los experimentos, intervenciones o tratamientos médicos no consentidos, incluyendo la administración no consentida de fármacos, representando una falta de protección de las mujeres con discapacidad. A la fecha, el **Perú** no ha tipificado la violencia sexual en conflicto armado, a pesar de los hechos ocurridos en 1980-2000 y de los hallazgos de la Comisión de Verdad y Reconciliación en su Informe Final”⁴, aunque la ha incluido en el Plan Integral de Reparaciones - PIR sin que se haga efectiva la norma⁵. En **Chile** se llama la atención sobre la falta de legislación que reconozca la violencia digital por razones de género. Durante el periodo analizado, **Argentina** no registró avances

4. OEA MESECVI (2025): [IV Informe hemisférico sobre la implementación de la Convención Belém do Pará. Cap. América Latina.](#), pp. 25-26.

5. Ley n.° 31119, publicada el 6 de febrero de 2021, modifica los artículos 3 y 6 de la Ley n.° 28592 (Ley del Plan Integral de Reparaciones - PIR, Perú).



normativos significativos. Por el contrario, la coyuntura política actual presenta una amenaza directa a la sostenibilidad de este marco, con amenazas de agravar las penas por supuestas “falsas denuncias” en hechos de violencia de género y de modificar la Ley de Protección Integral de Violencia, entre otras normativas relativas a los derechos de las mujeres y diversidades. Respecto a la amenaza de retrocesos normativos, la Coordinadora de la Mujer en **Bolivia** alerta sobre los intentos de sectores conservadores de deslegitimar y abrogar la Ley n.º 348, utilizando argumentos basados en desinformación y en una interpretación errónea de la norma.

B. Prevalencia de las violencias y los femicidios

En la mayoría de los países se observa que la prevalencia de la violencia registrada se extiende del 33% (en **Chile**) al 70% (en **México**), superando significativamente el estimado a nivel global, que de acuerdo con ONU Mujeres es del 30%⁶. Todas las encuestas nacionales revisadas confirman que la violencia doméstica es un problema extendido y que son muy pocas las mujeres que denuncian.

Asimismo, al observar los datos relativos a los femicidios/feminicidios se pueden identificar algunas tendencias transversales a todos los países. En primer lugar, se registran tasas de femicidio/feminicidio que se mantienen relativamente estables o presentan fluctuaciones menores, aunque con marcada variabilidad entre fuentes oficiales y registros de la sociedad civil (caso especialmente notorio en **Ecuador** y **Colombia**). En segundo lugar, con excepción de México, la violencia letal se concentra en el ámbito doméstico y afecta mayoritariamente a mujeres jóvenes y adultas, evidenciando la permanencia de patrones estructurales de desigualdad.

6. [ONU MUJERES \(2025\): Datos y cifras: violencia contra las mujeres.](#)



País	Prevalencia violencias	Femicidios 2022	Femicidios 2023	Femicidios 2024	Tasa femicidios/ feminicidios
Argentina	45% de las mujeres de entre 18 y 60 años sufrieron violencia doméstica en algún momento de sus vidas (2022) ⁷ .	252	272	247	2022: 0,96 por cada 100.000 mujeres 2023: 1,05 por cada 100.000 mujeres 2024: 0,95 por cada 100.000 mujeres Travesticidio/transfemicidio: en 2023 se estimó una tasa aproximada de 8,24 por cada 100.000 mujeres trans y travestis; y en 2024 una tasa del 13,18, una cifra 12 veces mayor a la tasa general de femicidios.
Bolivia	En la actualidad no existen encuestas nacionales periódicas que permitan generar esta información, lo que impide medir con precisión la magnitud, evolución y características de la violencia.	97	85	84	La ausencia de datos se extiende también a la tasa de feminicidios.
Chile	33,4% de las mujeres ha sufrido violencia alguna vez en su vida y el 20,3% reconoce haber sido víctima de violencia durante los últimos 12 meses (2024) ⁸ .	57	51	50	2022: 0,59 por cada 100.000 mujeres 2023: 0,54 por cada 100.000 mujeres 2024: 0,53 por cada 100.000 mujeres
Colombia	Sin dato	620	525	745	2022: 2,29 por cada 100.000 mujeres 2023: 1,94 por cada 100.000 mujeres 2024: 2,76 por cada 100.000 mujeres

7. [Encuesta de Prevalencia de la Violencia contra las Mujeres \(Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; Iniciativa Spotlight / PNUD, 2022\)](#).

8. Subsecretaría del Prevención del Delito (2024): V Encuesta Nacional de Violencia contra las mujeres (ENVCVM).



País	Prevalencia violencias	Femicidios 2022	Femicidios 2023	Femicidios 2024	Tasa femicidios/ feminicidios
Ecuador	El 65% de las mujeres han experimentado por lo menos un hecho de violencia a lo largo de su vida. En los últimos 12 meses, la violencia ejercida por pareja o exparejas era del 17,98% a nivel nacional. Y la incidencia de la violencia sexual era del 12%. (2019) ⁹ .	88 femi- cidios y 336 muertes violentas de mujeres, según lo re- portado por el Estado. 332 femi- cidios, según lo repor- tado por Fundación Aldea de la sociedad civil.	111 femi- cidios y 492 muertes violentas de mujeres, según lo re- portado por el Estado. 321 femi- cidios, según lo repor- tado por Fundación Aldea de la sociedad civil.	85 femi- cidios y 434 muertes violentas de mujeres, según lo re- portado por el Estado. 274 femi- cidios, según lo repor- tado por Fundación Aldea de la sociedad civil.	
México	El 70,1 % de las mujeres de 15 años o más ha experimen- tado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación (2021) ¹⁰ .	983	851	853	2022: 1,48 por cada 100.000 mujeres 2023: 1,25 por cada 100.000 mujeres 2024: 1,27 por cada 100.000 mujeres ¹¹
Perú	Las mujeres que declararon haber sufrido alguna vez algún tipo de violencia por parte del esposo o compañe- ro fue: 55,7% en 2022; 53,8% en 2023 y 52% en 2024 ¹² .	137 (De- fensoría del Pueblo) 130 (Pro- grama Au- rora / Warmi Ñan ¹³)	150 (De- fensoría del Pueblo) 170 (Pro- grama Au- rora / Warmi Ñan)	170 (De- fensoría del Pueblo) 162 (Pro- grama Au- rora / Warmi Ñan)	Según los datos de la Defensoría, la tasa de feminicidio fue: 2022: 0,9 por cada 100.000 mujeres 2023: 0,9 por cada 100.000 mujeres 2024: 1,0 por cada 100.000 mujeres

9. INEC, (2019): [Encuesta Nacional sobre Relaciones de Género y Violencia contra la Mujer](#).

10. INEGI (2021): [Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares - ENDIREH 2021](#).

11. Cálculo: Elaboración propia en base a Grupo Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL.FE.IN?locations=MX>.

12. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI: Encuesta demográfica y de salud familiar 2024.

13. El programa Aurora se convierte en programa Warmi Ñan a partir del 2 de mayo de 2025 por Decreto Supremo n.º 003-2025-MIMP.



Eje 2: Planes Nacionales y Acciones de Transformación Cultural

En su Cuarta Ronda de Evaluación (2018-2022), el CEVI constató que la mayoría de los Estados Parte contaba con planes nacionales vigentes y reconoció avances relevantes, aunque también identificó limitaciones estructurales persistentes.

No obstante, se advirtieron dificultades significativas. El CEVI señaló que la coordinación interinstitucional continúa siendo un desafío en muchos países, limitando la eficacia de los planes. Además, existe una insuficiencia de información sobre su implementación, impacto y resultados, lo que impide análisis profundos y comparables. Asimismo, se reconoció que, si bien se han expandido los servicios integrales, persisten brechas de cobertura territorial, recursos insuficientes y déficits en la atención a grupos vulnerables, especialmente en zonas rurales, lo que afecta de manera directa el acceso efectivo a la justicia y el cumplimiento de la debida diligencia estatal.

Los hallazgos del período 2022-2024 confirman y, en algunos casos, muestran una profundización de estos obstáculos. Aun cuando la mayoría de los países cuenta con planes nacionales en ejecución, su alcance y efectividad siguen siendo limitados. **Bolivia, Chile y México** evidencian avances formales en el diseño de planes con enfoque interseccional, pero con escasos resultados en su implementación, lo que refuerza la observación del CEVI sobre la brecha entre diseño e impacto real.

Respecto a los presupuestos con perspectiva de género, la tendencia es que la respuesta estatal continúa siendo fragmentada y con bajo financiamiento: **Bolivia** enfrenta dificultades para traducir la normativa presupuestaria obligatoria en mejoras sostenidas; **Chile** se rehúsa a avanzar en un pacto fiscal para políticas de prevención¹⁴; y en **Argentina, Ecuador y México** los programas se han visto afectados por retrasos, retenciones presupuestarias o eliminaciones.

Asimismo, persisten desafíos estructurales ya señalados por el CEVI. La cobertura territorial limitada sigue afectando especialmente a mujeres rurales, indígenas o en zonas de difícil acceso en **Bolivia, Ecuador y Colombia**. La debilidad de las estrategias de prevención se repite en la región: **Bolivia** reconoce la falta de continuidad e impacto de sus campañas; **México** prioriza respuestas paliativas por sobre acciones preventivas.

14. [Violencia contra la mujer le cuesta a Ecuador el 4% del PIB; El costo de la violencia en Ecuador asciende a más de USD 12.000 millones anuales](#)



La fragmentación de los sistemas de información continúa siendo un obstáculo crítico para el monitoreo y la coordinación intersectorial: **Chile** cuenta con un sistema integrado aún en fase piloto; **Ecuador** registra retrasos en el Registro Único de Violencias y el Observatorio dispuesto por la Ley en el año 2018; **Bolivia** carece de datos actualizados y desagregados; y en **Argentina** el Sistema Integrado de Casos de Violencia de Género dejó de ser público en diciembre de 2023 tras la eliminación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Respecto a la situación de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) en la región, en los siete países monitoreados se observan desigualdades marcadas y trayectorias divergentes en materia de institucionalidad de género. En comparación con la cuarta ronda, **Colombia** y **México** registran avances en la jerarquización de sus MAM, con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad en Colombia en 2023 y la creación de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) en México, que absorbió las competencias del otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) y de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) a través del Decreto en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 28 de noviembre de 2024.

En contraste, **Argentina** presenta un retroceso abrupto y de gran magnitud, con la eliminación del órgano rector nacional de políticas de género desde diciembre de 2023, lo que ha profundizado las brechas territoriales en el acceso a servicios de atención y protección, junto con una caída del 62% del presupuesto real entre 2023 y 2024^{15,16}. **Ecuador** también atraviesa un proceso de debilitamiento institucional: la reforma a la Ley de Seguridad de 2023 subordinó la agenda de género a una lógica de política criminal y sentó las bases para la supresión del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos en 2024, en un contexto de recortes presupuestarios del 23% al sistema, retrasos en la transferencia de fondos a casas de acogida y su eliminación formal en 2025. **Bolivia**, si bien ha resistido los intentos de dismantelamiento, continúa enfrentando ataques persistentes contra su institucionalidad de género.

En conjunto, se observa una continuidad entre las alertas del CEVI en su último informe regional y la situación actual: los avances normativos conviven con institucionalidades frágiles y financiamiento insuficiente, lo que deriva en una implementación débil y una gran ineficiencia de la política para garantizar el acceso a la justicia¹⁷.

15. [ELA \(2025\): Cronología del derrumbe.](#)

16. [ELA \(2025\): Más allá de los números: el impacto del dismantelamiento de las políticas de género en Argentina \(2023-2025\).](#)

17. [OEA MESECVI \(2025\): IV Informe hemisférico sobre la implementación de la Convención Belém do Pará. Cap. América Latina, p. 92.](#)



País	MAM anterior a 2022	MAM 2022-2024	Planes nacionales	Sistemas de información unificados
Argentina	Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, funcionó entre 2019 y 2023.	No se cuenta con un organismo especializado a nivel nacional desde diciembre de 2023.	Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023 Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género, funcionó entre 2022 y 2024. 2024 en adelante: sin Plan Nacional vigente.	El Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) funcionó entre 2022 y 2023, recopilando datos que se retrotraigan a 2013. Desde diciembre de 2023 ya no se encuentra publicada la información.
Bolivia	El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD)		Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025. Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Prevención de la Violencia en Razón de Género y Generacional (2021-2025)	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE como instancia de monitoreo y evaluación de programas de prevención y atención de hechos de violencia, Registro Único de Violencia y emisor de Certificados de Antecedentes en Violencia.
Chile	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.		Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de Violencia de Género, que abarca el periodo 2022-2030. 4º Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030.	Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, creado por la Ley n.º 21675 en 2024, no obstante, su operatividad aún es limitada y parcial atendido el plazo de un año para su implementación.
Colombia	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Ministerio de Igualdad y Equidad, desde 2023	Sin planes nacionales. Estrategia Mujeres Bogotá de alcance local, creada en 2024.	Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género



País	MAM anterior a 2022	MAM 2022-2024	Planes nacionales	Sistemas de información unificados
Ecuador	Secretaría de Derechos Humanos	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, desde 2022. El 25 de mayo de 2024 se informa por primera vez la intención gubernamental de su eliminación/ transformación o fusión.	Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030. Plan de Acción de las Diversidades LGBTI+ (PAD) 2022-2025	El Registro Único de Violencia (RUV), aunque creado por ley, aún no está plenamente operativo. El Observatorio Nacional de la Violencia de género contra las mujeres no está aún creado. Los dos son mecanismos de articulación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer junto con la plataforma de referencia y contrarreferencia. Al momento, la operación permanente es la realizada por el Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadísticas de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia del INEC.
México	Instituto Nacional de las Mujeres (IN-MUJERES), de 2001 a 2024.	Secretaría de las Mujeres (SEMÚJERES), (aunque se declaró su creación en 2024, oficialmente entró en funciones en 2025).	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) Registro Nacional de Medidas y Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños (en vigor desde el 17 de febrero de 2024).
Perú	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)		Política Nacional de Igualdad de Género 2019-2030. Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres. Mujeres libres de violencia"	Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA)

País	MAM anterior a 2022	MAM 2022-2024	Planes nacionales	Sistemas de información unificados
Perú			Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR) para la Reducción de la Violencia contra las Mujeres	

Eje 3: Acceso a la Justicia

En su Cuarta Ronda de Evaluación, el CEVI identificó desafíos comunes en los Estados Parte que limitaban la efectividad de los esfuerzos por garantizar el acceso a la justicia, entre los que se menciona una cobertura insuficiente de dispositivos de atención, escasez de recursos y personal especializado, falta de información y transparencia, desconocimiento del proceso judicial por parte de las víctimas y desafíos en la implementación de políticas para fortalecer el acceso a los dispositivos de justicia. También se llama la atención sobre la falta de seguimiento y medición de resultados que condiciona las posibilidades de los Estados para mejorar sus intervenciones¹⁸.

El presente análisis comparado muestra que entre 2022 y 2024 se continúa con dichos obstáculos estructurales, materiales y simbólicos. Hay una tendencia transversal de altas tasas de impunidad en casos de violencia y femicidios que socavan la credibilidad del Estado de derecho y dejan a las mujeres en situación de grave desprotección. Las barreras identificadas se agudizan para aquellos grupos que enfrentan discriminaciones múltiples, como mujeres indígenas, migrantes, adolescentes, con discapacidad y LGBTIQ+, cuya desprotección es a menudo invisible para el sistema, tanto así que las personas intersex pueden experimentar desde su nacimiento itinerarios sistemáticos de violencia institucional y de género.

La escasa información disponible dificulta conocer la situación concreta en cada país, sin embargo, se pueden esbozar algunas conclusiones con la aclaración de que los países mencionados no son necesariamente los únicos que enfrentan estas dificultades, sino los que proveyeron la información al respecto.

En primer lugar, respecto a observaciones que no han sido mejoradas en el periodo aquí observado, se destaca con preocupación que todos los países muestran deficiencias en la cobertura de patrocinio jurídico gratuito disponi-

18. OEA MESECVI (2025): IV Informe hemisférico sobre la implementación de la Convención Belém do Pará. Cap. América Latina, p. 82.



ble para víctimas de violencia. **Chile** continúa sin contar con una normativa específica que prohíba la conciliación en casos de violencia. En **Colombia**, el acceso a la justicia en casos de violencia sexual en el marco de conflicto armado presenta graves déficits, por lo que se continúa con altas tasas de impunidad.

En segundo lugar, la subdenuncia es otro rasgo transversal. La mayoría de las víctimas de violencia —incluidas víctimas posteriores de femicidio— no había realizado denuncias previas. En casos de violencia, en **Ecuador** y **México** sólo el 10% y en **Argentina** el 20% denunciaron. En casos de femicidios/feminicidios, en **Chile**, para 2024, el 65% de las víctimas no registraban denuncias hechas.

Entre quienes sí denunciaron, el acceso a medidas de protección resulta insuficiente, discontinuo o inefectivo. En **Bolivia**, **México** y **Colombia** persiste una brecha crítica entre denuncias y sentencias, con tasas de resolución inferiores al 35% y un elevado número de casos que permanecen estancados en etapas preliminares.

En tercer lugar, como ya se mencionó, un patrón común en la región es la insuficiencia y fragmentación de los sistemas de información. **Argentina** vio debilitado su sistema unificado tras la disolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; **Bolivia** carece de registros desagregados y actualizados; **Chile** presenta datos parciales y no armonizados; **Colombia** y **Ecuador** muestran fuertes discrepancias entre datos oficiales y de la sociedad civil; y **México** exhibe prevalencias muy altas de violencia, pero un sistema de denuncia y registro subutilizado. Esta falta de información consolidada dificulta la evaluación de políticas y limita la rendición de cuentas.

Finalmente, **en todos los países se constata una distancia crítica entre los marcos normativos y su ejecución, expresada en la baja adjudicación de medidas de protección y reparación, la limitada o inexistente investigación especializada de los delitos, la influencia de estereotipos de género a la hora de intervenir y la persistente impunidad social y judicial.**

En la cuarta ronda, la mayoría de los Estados Parte no proporcionó información completa sobre las medidas de protección en casos de violencia. Según el relevamiento realizado por la Articulación Regional Feminista, en aquellos países donde existen datos disponibles puede observarse una baja proporción de víctimas de femicidio/feminicidio con medidas de protección, ya sean vigentes o vencidas, como es el caso de **Argentina** y **Ecuador** donde su alcance es menor al 25%. En **México** se observa un preocupante porcentaje de medidas no otorgadas, sumado a que la mitad de las medidas u órdenes de protección no cuentan con acciones de seguimiento.



A pesar de que todos los países han incorporado medidas de reparación, su alcance es limitado y en la mayoría de los casos no hay información suficiente siquiera para evaluar su implementación.

País	Avances en acceso a la justicia	Obstáculos y retrocesos en acceso a la justicia	Denuncias; implementación de medidas de protección y reparación
Argentina	Implementación de programas orientados a promover la atención y acompañamiento de víctimas de violencia: Programa AcompañAR; Acercar Derechos; PatrocinAR; Cuerpo de Abogados/as para víctimas de violencia de género; Centros de Acceso a la Justicia	Proceso de vaciamiento y eliminación, desde diciembre de 2023 a la actualidad, de la mayoría de los programas de atención y acompañamiento a víctimas que se habían puesto en funcionamiento durante la gestión anterior ¹⁹ . Procesos lentos ²⁰ : en 2022 había 220 causas por femicidios registradas: el 17% fueron archivadas, el 80% continúa en trámite (71% en etapa de investigación y 9% en juicio) y solo el 2% había concluido con sentencia condenatoria ²¹ . Presentación de proyectos de ley para establecer mayores penas en casos de falsas denuncias en hechos de violencia de género.	Bajo porcentaje de denuncias: solo 2 de cada 10 víctimas de femicidio había denunciado violencia previamente. En casos de femicidios se identifican medidas de protección insuficientes y vencidas ²² .
Bolivia	Tribunales específicos en el ámbito judicial ordinario en primera instancia, segunda instancia y Corte Suprema de Justicia (TSJ). Se han emitido sentencias constitucionales que refuerzan la prohibición expresa de conciliar en delitos que comprometen la vida o la integridad sexual (incluye, entre otros, feminicidio, violación, abuso sexual y violencia familiar o doméstica)	Baja capacidad resolutive: en 2024, los Tribunales especializados resolvieron solo el 16,72% de sus causas. Según datos registrados entre 2013 y 2024: en casos de feminicidios, el 34,91% de los juicios culminó en sentencia; en casos de violación, el 63% fueron rechazados y sólo el 15,6% tienen sentencia ²³ . Falta de personal especializado.	Sin datos.

19. ELA (2025): ¿Libradas a su suerte? Actualización noviembre 2025.

20. Ibidem.



País	Avances en acceso a la justicia	Obstáculos y retrocesos en acceso a la justicia	Denuncias; implementación de medidas de protección y reparación
Chile	Promulgación de la Ley Integral de Violencia contra las Mujeres (n.º 21675) en 2024. Ley n.º 21565 que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio, suicidio femicida y sus familias (2023).	Ausencia de leyes que aborden la situación especial de grupos vulnerables como foco de especial protección. Falta de armonización normativa integral que adecue a toda la legislación —no solo la penal, sino también la civil, procesal y administrativa— los artículos 1, 2 y 6 de la Convención.	La mayor parte de las víctimas de femicidio no había presentado una denuncia previa a su agresor: 81% (1er semestre de 2022); 65% (1er semestre de 2024). (Informe Nacional de Víctimas de Femicidios Consumados, 2024) ²⁴ . Durante el período de 2022 a 2024 se solicitaron 877 medidas de protección por delitos de femicidio y se otorgaron 321.
Colombia	Se han aprobado significativos instrumentos jurídicos para la garantía y protección de los derechos de las mujeres víctimas de las violencias basadas en género: Ley n.º 2297 (2023), agiliza las medidas de protección; Directiva 004 de 2023 de la Fiscalía que establece la prohibición de conciliación en casos de feminicidios. La creación del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género, que integra la información sobre denuncias y medidas, aunque su interoperabilidad aún es incipiente.	Solo el 32% de los feminicidios culminan en sentencia; 35% continúa en etapa de indagación ²⁵ . El 78% de casos de delitos sexuales y violencia intrafamiliar están estancados en etapa de indagación sin avance procesual ²⁶ . En casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado y el desplazamiento forzado, se registra solo un 2% de sentencias condenatorias y un 1% de fallos sin especificar su sentido ²⁷ .	A 2024 existen 9 Sentencias de Supervisión Conjunta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con la reparación de víctimas reconocidas en dichas sentencias ²⁸ .

21. [Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina](#). (Ediciones 2022, 2023 y 2024)

22. Ibidem.

23. Fundación CONSTRUIR. Informe sobre el Estado de la Justicia en Bolivia, 2024.

24. Informe Nacional de Víctimas de Femicidios Consumados, 2024.

25. Fiscalía General de la Nación, 2023: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/>

26. Red Nacional de Mujeres, 2021-2023: <https://www.rednacionaldemujeres.org/>

27. Comisión Colombiana de Juristas, corte a abril de 2024.

28. Ministerio de Salud, 2024: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/>

País	Avances en acceso a la justicia	Obstáculos y retrocesos en acceso a la justicia	Denuncias; implementación de medidas de protección y reparación
Ecuador	La Ley de Acompañamiento y Reparación Transformadora a Víctimas de Femicidio (2024).	Las sentencias en casos de femicidios cayeron de un 28% en 2021 a tan solo un 2,24% en 2024²⁹. Del total de casos investigados por femicidio solo el 37,5% han recibido condenas³⁰. En hechos de muertes violentas de mujeres, el 75,29% continúa en investigación previa y solo el 12,17% ha recibido condena³¹. No existen oficinas ni rectorías específicas a nivel de tribunales ordinarios, de segunda instancia o de Corte Nacional. La carga de investigación y procesal recae en delitos de violencia de género. La violencia generalizada por el crimen organizado impacta a la procuración e impartición de justicia especializada. El Estado se resiste a desarrollar la procuración de justicia especializada y a investigar todas las muertes violentas de mujeres por razones de género como femicidio.	Entre un 20% y 25% de las víctimas de femicidio habían solicitado previamente medidas de protección³². En casos de violencia doméstica, el índice de género a nivel país elaborado por la ONU en 2023 indicó que el 94,3% de las mujeres violentadas no reporta ni denuncia el caso ante una instancia formal³³. En relación con la reparación integral, apenas alcanzan al 0,6% de otorgamiento de garantías de no repetición; 0,45% medidas de satisfacción simbólica; 14,60% medidas de indemnización; 1,21% medidas de rehabilitación³⁴.

[DE/PS/resumen-tecnico-victimas-sentencias-cidh-2024.pdf](#)

29. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidios/>

30. Ibidem

31. Ibidem

32. Ministerio de la Mujer e Iniciativa Spotlight, 2024.

33. MESECVI-ONU Mujeres. (2022). Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones. Herramientas para la implementación de la Convención Belém do Pará. Una alianza entre la Organización de Estados Americanos y ONU Mujeres en el marco de la Iniciativa Spotlight en América Latina.

34. Documento de política pública de reparación integral (Secretaría de Derechos Humanos e Iniciativa Spotlight, 2021).



País	Avances en acceso a la justicia	Obstáculos y retrocesos en acceso a la justicia	Denuncias; implementación de medidas de protección y reparación
México	Amparo directo 7/2024 ("caso Rita") sobre uso de la perspectiva de género para casos de mujeres imputadas.	Fragmentación normativa entre las 32 entidades federativas del país: cada una reconoce distintos tipos y modalidades de la violencia, resultando en una protección diferenciada por el lugar de origen o de residencia de cada mujer. en una protección diferenciada por el lugar de origen o de residencia de cada mujer.	Del total de mujeres que alguna vez ha vivido violencia en su vida, menos de 1 de cada 10 busca apoyo, ayuda o denuncia ³⁵ . El 95% de las órdenes de protección incluye al menos una medida de ejecución, sólo el 49% contiene alguna medida de seguimiento ³⁶ .
Perú	Se incorporaron cambios a la Ley n.º 30364 para reducir los plazos de atención de denuncias, incorporar la obligatoriedad de denuncias de personal de salud que conocen casos de violencia y mejorar la articulación territorial.	Desde el año 2020 solo se cuenta con 8 distritos judiciales especializados, de los 34 que debían funcionar a nivel nacional.	El 70,5% de mujeres que sufrieron violencia física no buscó ayuda (2024) ³⁷ . En 2024, el Poder Judicial registró 279.322 solicitudes de medidas de protección, de las cuales el 30% (84.660) no se concedieron ³⁸ . Según los datos publicados por la Policía Nacional del Perú, se calcula que hubo 42,5% de medidas sin ejecución registrada ³⁹ .

Eje 4: Diversidad

El eje de diversidad en el acceso a la justicia exige analizar la situación de poblaciones que atraviesan violencias de género con características interseccionales, incluyendo a mujeres con discapacidad, migrantes, adultas mayores, niñas y adolescentes, personas indígenas y la comunidad LGBTIQ+. Un desafío estructural en este ámbito es la fragmentación y, en muchos casos, la inexistencia de estadísticas y registros oficiales en todos los países. Este silencio estadístico constituye una forma de exclusión en sí misma y dificulta el

35. INEGI (2021): [Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, 2021](#).

36. EQUIS, 2022.

37. Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI: Encuesta demográfica y de salud familiar 2024.

38. Portal Estadístico de la Comisión de Justicia de Género:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_jgen/as_estadistica

39. MININTER (2024b). [Reporte de seguimiento de la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030. Junio 2024](#).



acceso a la justicia, al impedir dimensionar con precisión la magnitud de las violencias y limitar la posibilidad de diseñar políticas públicas efectivas para estas poblaciones.

Al igual que se ha observado en los ejes anteriores, los avances normativos y políticas reconocen la exposición a la violencia por parte de grupos sociales históricamente excluidos y discriminados, pero estos no se traducen en acciones efectivas.

En todos los países donde se encuentran estadísticas desagregadas se comprueba que la prevalencia de violencia es mayor entre personas LGBTQ+, con discapacidad, indígenas, afrodescendientes o de zonas rurales. La misma tendencia se observa en los datos de femicidios/feminicidios.

En **Argentina**, la tasa de travesticidios/transfemicidios en 2024 fue 12 veces mayor a la tasa general de femicidios, mostrando un aumento respecto al 2023, cuando había sido 8 veces mayor. Asimismo, los crímenes de odio^{40,41} muestran un incremento sostenido: 129 en 2022, 133 en 2023 y 140 en 2024. Preocupa la eliminación, en 2024, de organismos especializados, como el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), y el desmantelamiento de programas orientados a atender las particulares de los colectivos más vulnerabilizados, como la eliminación del servicio gratuito de videollamadas para personas hipoacúsicas de la línea 144 de atención a las violencias⁴².

En **Chile**, se presenta información general de personas LGBTQ+ a partir de la 2.ª Encuesta Nacional sobre Diversidades y Discriminación realizada por Movilh aplicada en el año 2024. Del total de personas encuestadas, “el 80,9%

40. Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTQ+: [Informe Anual 2023 \(Crímenes de Odio\), 2023.](#); [Informe Anual 2024 \(Crímenes de Odio\), 2025.](#) El informe Anual correspondiente al año 2022 no se encuentra actualmente disponible en la web del Observatorio, los datos aquí mencionados fueron recogidos de la nota de IP [“Día Internacional contra el Homodio: en 2022 hubo 129 crímenes de odio en Argentina”](#).

41. Aclaración metodológica: “Desde el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTQ+, entendemos a este tipo de crímenes como un acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, que incluye -pero no se limita- violaciones del derecho a la dignidad, a la no discriminación, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Esta agresión tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas, siendo en este caso nuestro objeto de relevamiento y observación el colectivo de personas de la comunidad LGBTQ+. Se incluyen además de las lesiones y menoscabos de derechos por acciones voluntarias, las lesiones de derechos por omisiones debidas a la ausencia y/o abandono estatal histórico y estructural” (Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTQ+, [Informe Anual 2024 \(Crímenes de Odio\)](#), 2025, p. 8).

42. [ELA \(2025\): ¿Libradas a su suerte? Actualización noviembre 2025.](#)



reportó que ha vivido al menos una vez en su vida discriminación debido a su orientación sexual o identidad de género versus el 19,1% que jamás ha experimentado ese problema”⁴³. La V Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVCM, 2024) permite observar la prevalencia de la violencia en distintos grupos vulnerables. Entre las personas con discapacidad, al cruzar la información de las variables “¿Tiene usted alguna de las siguientes condiciones permanentes y/o de larga duración?” y “Violencia general integrada vida” se registró la siguiente información: 7,1% tiene alguna dificultad física y/o de movilidad; 0,1% mudez o dificultad en el habla; 2,4% dificultad psiquiátrica; 1,1% dificultad mental o intelectual; 0,7% sordera o dificultad para oír aun usando audífonos; 2,6% ceguera o dificultad para ver aun usando lentes.

En **Colombia**, según el informe sobre violencia de género del Programa Mujer del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC⁴⁴-, entre mayo y agosto de 2022 se registraron 701 casos de violencia contra mujeres indígenas de 11 pueblos indígenas ubicados en ese departamento. De los 701 casos, 310 fueron casos de violencia sexual y 391 de violencia intrafamiliar. En cuanto a acceso a la justicia, el informe destaca que el 86% de las mujeres indígenas no reportan los hechos de violencia; el 10% denuncian a la justicia propia y solo el 4% a la justicia ordinaria⁴⁵.

En **Ecuador**, la data empírica producida por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)⁴⁶ arroja que 7 de cada 10 mujeres indígenas ha sufrido alguna forma de violencia. Se denuncian mayores y más formas de violencias en territorios disputados por el Estado, las empresas y los gobiernos autónomos descentralizados para el extractivismo o para la ampliación de la frontera agroindustrial, de colonización y de negocios urbanísticos. Entre la población de niñas, niños y adolescentes, al 15 de enero de 2024, UNICEF⁴⁷ alertaba que al menos 770 homicidios de niños, niñas y adolescentes fueron registrados en el país a octubre del 2023, en un aumento drástico del 640,38% con respecto a los 104 casos en 2019. Los datos de 2023 incluyen información hasta octubre⁴⁸.

43. [Movilh \(2025\): XXIII Informe anual de Derechos Humanos de la Diversidad sexual y de género en Chile.](#)

44. [Portal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, Programa Mujer, 2022.](#)

45. Programa Mujer del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC-: Informe Violencia contra Mujeres Indígenas, 2023: <https://www.cric-colombia.org/portal/informe-violencias-contra-las-mujeres-indigenas-observatorio-de-violencias-basadas-en-genero-del-programa-mujer-cric/>

46. Diagnóstico Participativo de Género, CONAIE, 2024, que fundamenta el Informe Alternativo hacia la CEDAW 2026. Tejiendo Voces. Confederación de Organizaciones y Nacionalidades Indígenas del Ecuador (2025).

47. [Portal de UNICEF Ecuador](#)

48. Ministerio del Interior del Ecuador. Indicadores de Seguridad Ciudadana. Homicidios Dolosos.



En **Perú**, las brechas del sistema se expresan con especial crudeza en el caso de las mujeres indígenas y las poblaciones rurales, para quienes la violencia se inscribe en un continuo histórico atravesado por la exclusión geográfica y cultural⁴⁹. Se registran antecedentes de violencia sexual sistémica con altos niveles de impunidad, como el caso de las esterilizaciones forzadas ocurridas entre 1996 y 2001, que afectaron a más de 270.000 personas, en su mayoría mujeres indígenas quechuahablantes, rurales y en situación de pobreza. A ello se suman persistentes barreras de acceso a la justicia: en regiones como Áncash, los operadores judiciales carecen de movilidad para llegar a zonas alejadas y no existen servicios que incorporen una adecuada pertinencia cultural o lingüística.

Persisten altos niveles de subregistro, fragmentación de los sistemas de información y déficits en la articulación entre políticas, servicios y justicia, lo que impide dimensionar plenamente la magnitud de las violencias y limita la capacidad estatal para prevenirlas y responder de manera efectiva. En **México**, se alerta sobre la ausencia de datos desagregados sobre orientación sexual, identidad de género y etnicidad en el acceso a la justicia que permita dimensionar la problemática entre estas poblaciones. En **Bolivia**, a pesar de que existen avances como fiscalías y juzgados especializados y protocolos de protección para las víctimas de violencia de género, pero los servicios (salud, atención psicosocial, refugios, reparación económica, etc.) son insuficientes, especialmente en zonas periurbanas, rurales y para poblaciones indígenas, afrobolivianas, de las diversidades sexuales y de género y con discapacidad. La falta de enfoque intercultural e interseccional limita la efectividad de los programas de protección y reparación.

Conclusiones

A lo largo del informe se observó el estado de cumplimiento de la Convención de Belém Do Pará por los Estados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú durante el periodo 2022-2024.

Los datos revelan que, a tres décadas de la adopción de la Convención de Belém do Pará, **hay una brecha persistente y profunda entre los compromisos normativos asumidos y la garantía efectiva del derecho de las mujeres y las diversidades a una vida libre de violencia**. Si bien en la región se han registrado avances formales relevantes —en la incorporación de estándares internacionales, en el diseño de marcos legales y planes nacionales, y en el

49. Boesten, J. (2014). *Violencia sexual en la guerra y en la paz: Género, poder y justicia posconflicto en el Perú*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú, p. 126.



reconocimiento normativo de la diversidad de las mujeres—, estos progresos conviven con retrocesos institucionales, debilitamiento de capacidades estatales y serias limitaciones en la implementación de las políticas públicas, lo que compromete su impacto real en la vida cotidiana de las personas.

De manera transversal, el informe da cuenta de una institucionalidad de género frágil, pobremente financiada y extremadamente vulnerable a los cambios políticos. La desjerarquización y el desfinanciamiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel nacional es uno de los principales factores que erosionan la capacidad estatal para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Esta debilidad estructural se traduce en respuestas fragmentadas, desiguales en el territorio y dependientes, en muchos casos, de la voluntad política local, lo que profundiza las brechas en el acceso a la justicia y a los servicios de atención, protección y reparación.

Los hallazgos confirman que **las mujeres y otras personas que atraviesan múltiples formas de discriminación —por motivos étnicos, territoriales, socioeconómicos, de discapacidad, identidad de género, orientación sexual o situación migratoria— enfrentan mayores niveles de violencia y, simultáneamente, mayores obstáculos para acceder a la justicia.** Esta realidad tensiona directamente con el principio de debida diligencia y demuestra que la igualdad formal ante la ley no se traduce, en los hechos, en igualdad real en el ejercicio de derechos.

El acceso a la justicia continúa siendo una ruta marcada por la revictimización, las demoras procesales, la falta de especialización y elevados niveles de impunidad. Los datos disponibles confirman que la violencia de género y los femicidios/feminicidios siguen siendo fenómenos extendidos en todos los países analizados. Mientras, el porcentaje de mujeres y personas LGBTIQ+ que se acercan a buscar ayuda o denunciar resulta preocupantemente bajo. Las medidas de protección suelen ser insuficientes y carecen de mecanismos efectivos de seguimiento. Asimismo, las investigaciones por femicidio/feminicidio presentan falencias estructurales que refuerzan la impunidad, entre otras, la persistencia de estereotipos de género a lo largo de toda la investigación y el proceso judicial, y la limitada disponibilidad de servicios especializados. Por su parte, las medidas de reparación, aunque reconocidas normativamente en los siete países, en la práctica rara vez se implementan, suelen quedar supeditadas al avance de los procesos judiciales y, cuando se conceden, presentan demoras significativas.

Otro obstáculo central transversal a todos los países es la debilidad que caracteriza a los sistemas de información. La fragmentación de registros, la

falta de interoperabilidad entre sectores, los retrasos en la publicación de datos, la interrupción de series estadísticas y la ausencia de información desagregada con enfoque interseccional derivan en la invisibilización de las violencias y limitan gravemente la capacidad estatal de planificar, monitorear y evaluar políticas públicas. Sin datos confiables y comparables, la región pierde oportunidades para alertar de manera temprana sobre procesos ineficaces y corregir el rumbo de sus políticas. La falta de información pública y accesible lesiona la transparencia democrática y restringe el ejercicio de derechos.

En este contexto, resulta particularmente preocupante que la falta de resultados concretos —derivada de una implementación deficiente de las normas y el vaciamiento de programas— sea utilizada por sectores reacios a la agenda de género para cuestionar los marcos legales, presentándolos como ineficaces o excesivos. Pero este informe reafirma una advertencia ya formulada por los mecanismos del sistema interamericano: **la erradicación de la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos legales o planes nacionales, sino de la voluntad política de fortalecer la institucionalidad de género, garantizar financiamiento suficiente y sostenido, asegurar la coordinación intersectorial y producir información pública, accesible y desagregada.** La ausencia o el desmantelamiento de estas condiciones no solo debilita la respuesta estatal, sino que expone a las mujeres y personas LGBTIQ+ a mayores riesgos de violencia y femicidio/feminicidio, profundizando las desigualdades estructurales.

Existe una obligación de debida diligencia reforzada del Estado que no se cumple: niñas y adolescentes de los pueblos indígenas que viven en territorios disputados por los Estados o las empresas, personas con diverso desarrollo sexual y LGBTIQ+, mujeres diversas racializadas, quienes viven en contextos de desprotección o bajo control o disputa del crimen organizado, defensoras de derechos humanos, víctimas de violencia, mujeres desaparecidas y personas dependientes de mujeres que perdieron su vida por femicidio viven en circunstancias especialmente riesgosas. Pero **la violencia contra las mujeres y diversidades no es un fenómeno inevitable ni su erradicación una utopía.** Es prevenible cuando existen políticas públicas basadas en evidencia, instituciones robustas, recursos adecuados y sistemas de justicia que actúan con celeridad. Por eso, el desafío actual es fortalecer lo que existe, corregir lo que no funciona y asegurar que cada conquista se sostenga en el tiempo.

Una democracia plena sólo es posible cuando todas las personas pueden ejercer y disfrutar, sin condicionamientos, el derecho fundamental a vivir dignamente y sin violencia. La garantía de ese derecho constituye el núcleo mismo



del orden democrático. Por tanto, resulta imprescindible reafirmar la plena vigencia de la Convención de Belém do Pará como hoja de ruta regional y exigir a los Estados Parte el cumplimiento integral de sus obligaciones internacionales. Ello implica no solo evitar retrocesos normativos e institucionales, sino avanzar de manera decidida hacia políticas integrales, interseccionales y sostenidas, capaces de transformar las condiciones estructurales que reproducen la violencia de género.

Recomendaciones

A partir de la información relevada, a continuación se ofrecen recomendaciones tanto para los Estados como para las organizaciones de la sociedad civil. A los Estados, para que, de acuerdo con las competencias y funciones que corresponden a los distintos poderes, avancen en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Convención. Por otra parte, para la sociedad civil, se ofrecen recomendaciones en el marco del trabajo de monitoreo, seguimiento y evaluación de las obligaciones estatales.

Para los Estados

- Sustener y fortalecer la institucionalidad de género a nivel nacional, evitando retrocesos en estructuras ministeriales y garantizando presupuestos con perspectiva de género adecuados, estables y monitoreables. Los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres deben cumplir un rol de liderazgo estratégico, estableciendo los lineamientos para un abordaje integral y federal, y fortaleciendo de manera activa los procesos de implementación en los niveles subnacionales.
- Asignar y garantizar presupuestos con perspectiva de género suficientes y sostenibles para la implementación de las leyes de protección contra las violencias de género y para el desarrollo de políticas públicas integrales orientadas a su prevención, sanción y erradicación.
- Fortalecer las áreas de atención locales, que tienen un primer nivel de respuesta a los hechos de violencia contra las mujeres y diversidades. Esto incluye tanto a las áreas de género subnacionales como a los organismos estatales territoriales (comisarías, centros de salud, juzgados de familia, entre otros), asegurando recursos, formación y protocolos adecuados.
- Reforzar la coordinación interinstitucional y multisectorial. La fragmentación institucional genera vacíos que impactan directamente en la se-



guridad de las víctimas, produce circuitos ineficientes de atención y protección que revictimizan y profundizan las condiciones de vulnerabilidad, y favorece mayores niveles de impunidad para los agresores.

- Fortalecer la actuación judicial y garantizar la investigación especializada de los delitos de violencia de género con una procuración de justicia independiente y autónoma promoviendo la formación obligatoria y continua en derechos humanos, enfoque de género y diversidad.
- Promover la formación y especializaciones en perspectiva de género y diversidad para trabajadores estatales en todos los niveles de gestión y administración territorial, incluyendo personal de seguridad, de salud, educativo y con obligaciones en la protección integral de derechos.
- Consolidar los sistemas de información y registro. Fortalecer el sistema nacional de datos unificado, público y con enfoque de género, diversidad e intercultural; homologar los registros entre las distintas áreas que intervienen en atención y protección a la violencia (salud, justicia, seguridad y servicios sociales); y publicar reportes periódicos que permitan monitoreo, rendición de cuentas y diseño de políticas basadas en evidencia.
- Implementar de manera efectiva las medidas de protección y reparación transformadoras e integrales y accesibles a las mujeres y diversidades víctimas y sobrevivientes de violencia de género desde que ocurre el hecho, con énfasis en zonas rurales y poblaciones vulnerables, ampliando la cobertura de servicios integrales (salud física y mental, asesoría legal, asistencia económica y acceso a la vivienda).
- Fortalecer y apoyar económicamente el trabajo de las organizaciones comunitarias y servicios esenciales que funcionan como mecanismos de abordaje de primera atención en sus territorios y de litigio estratégico de causas. Implementar programas de capacitación técnica e institucional, brindar asistencia y favorecer canales de comunicación con los organismos estatales.
- Desarrollar e implementar políticas y programas con enfoque interseccional y territorial. Diseñar estrategias específicas dirigidas a mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, rurales, con discapacidad y LGBTIQ+, asegurando su participación en todas las fases de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación.



- Fortalecer la educación, formación y sensibilización en derechos humanos de las mujeres y personas LGBTIQ+, asegurando una mayor accesibilidad a la información sobre los servicios disponibles, mediante el uso de estrategias y medios de comunicación que alcancen a todas las comunidades y territorios.
- En los países federales, armonizar la normativa y las políticas públicas en todas sus jurisdicciones para garantizar que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, accedan a los mismos derechos y servicios en condiciones de igualdad.
- En países donde la normativa vigente se limita a la violencia intrafamiliar, como Perú, actualizar la normativa de modo tal que se reconozcan y aborden todas las manifestaciones y tipos de violencia de género que sufren mujeres y diversidades en los distintos ámbitos por donde transitan.
- Derogar toda normativa que, de manera directa o indirecta, restrinja o afecte el financiamiento, el funcionamiento o las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, reconociendo su rol fundamental en la prevención, atención y monitoreo de la violencia de género.

Para las organizaciones de la sociedad civil

- Sustener y profundizar las acciones de monitoreo, control social y exigibilidad al Estado para el cumplimiento de sus compromisos normativos, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos en materia de violencia de género. Esto implica fortalecer la vigilancia social y el litigio estratégico, mediante la visibilización y sistematización de casos emblemáticos, la documentación de incumplimientos y la elaboración de informes periódicos que nutran los procesos de seguimiento y las recomendaciones de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos.
- Fortalecer y consolidar articulaciones regionales feministas, promoviendo el desarrollo de capacidades técnicas, políticas y comunicacionales sostenidas, que permitan ampliar su visibilidad, legitimidad y capacidad de incidencia estratégica a nivel regional e internacional, en particular en los espacios de definición de estándares y monitoreo de los derechos de las mujeres y diversidades.

- Impulsar estrategias de litigio colectivo en ámbitos internacionales, tomando como ejemplo el reciente hito en materia de cuidados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Apoyar a las organizaciones comunitarias pequeñas y emergentes, que hoy son la primera línea de acompañamiento en los territorios afrontando un enorme desgaste y sin recursos suficientes. Impulsar procesos de capacitación y fortalecimiento de su capacidad para la incidencia, apoyar la articulación con entidades competentes y promover monitoreos sociales en la prestación de los servicios institucionales más cercanos (salud, educación, comisarías, juzgados), para darle trámite a las denuncias de las mujeres y diversidades víctimas de violencias de género y mejorar las condiciones de acceso a la justicia. Asimismo, reforzar la mirada federal en la acción colectiva, integrando a organizaciones locales en diversas acciones de incidencia.
- Diseñar estrategias conjuntas de contranarrativa ante la proliferación de discursos negacionistas y de campañas reactivas a la agenda de género y diversidad.
- Impulsar el desarrollo de investigaciones, diagnósticos y observatorios sobre violencia de género que contribuyan a visibilizar las desigualdades estructurales, los vacíos institucionales y las buenas prácticas locales. La producción de evidencia debe servir como insumo para la incidencia política, la elaboración de contrainformes y el fortalecimiento de redes de acción ante las amenazas de abrogación y/o modificación de leyes de protección y afines.



Articulación
Regional Feminista

por los Derechos humanos y la Justicia de Género



Visita nuestra página
escaneando el código QR:

